

de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención total de 3.442.407 pesetas, cuya distribución figura en la relación citada en el apartado anterior de la presente Orden, que corresponde al 20 por 100 de la inversión, cuya cuantía es de 17.212.051 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria) a través de la Xunta de Galicia.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Cinco. Antes del 15 de diciembre de 1984, la Xunta de Galicia informará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la ejecución de las instalaciones y de los gastos, a los efectos previstos en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO QUE SE CITA

N.º de orden	Ponente	NIF o DNI	Localidad	Tanques		Inversión pesetas	Subvención pesetas
				N.º	Capacidad litros		
1	Bernardino González Balsa	35.516.307	Monfero	1	640	669.538	133.907
2	Antonio Iglesias Botana	76.333.705	Frades	1	1.030	710.100	142.020
3	Manuel Estévez Liste	32.351.997	Cerceda	1	500	510.846	102.169
4	Cooperativa Productores del Campo «S. Mamedu»	F. 15/024441	As Pontes	10	4.400	6.218.991	1.243.798
5	Jesus Iglesias Noya	33.156.804	Valle del Dubra	1	500	556.475	113.295
6	Domingo Silva Vázquez	76.459.609	Santa Comba	1	350	465.530	93.106
7	Manuel Mayo Garcia	32.232.539	Valle del Dubra	1	500	566.475	113.295
8	Jose Landeira Mansilla	32.586.916	Valle del Dubra	1	650	662.718	132.543
9	Jose López Alviré	33.130.851	Mazaricos	1	650	662.718	132.543
10	Jose Ramon Vazquez Real	33.073.589	Rois	1	650	577.768	115.553
11	Manuel Tomé Ramos	33.142.975	Negreira	1	500	565.475	113.095
12	Florindo Busto Rois	33.093.170	Rois	1	800	727.957	145.591
13	Antonio Botana Ramos	32.189.953	Ordenes	1	520	573.640	114.728
14	Jose Suarez Queije	76.288.705	Carballo	1	730	590.705	118.141
15	Luis Vázquez Santos	32.151.759	Carballo	1	450	450.850	90.170
16	Juan Vilar Fontao	32.525.053	Capela	1	500	704.250	140.850
17	Jose Silveira Juncal	32.238.804	Tordoya	1	500	580.230	116.046
18	Jesus Minguez Ramos	32.219.936	Frades	1	410	387.600	77.520
19	Manuel Santos Lamas	32.231.851	Tordoya	1	520	634.140	126.828
20	Jose Castelo Portos	32.065.119	Arzúa	1	330	386.045	77.209
TOTAL				29	15.130	17.212.051	3.442.407

7309

ORDEN de 14 de diciembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Navarra por «Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE) para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de Navarra a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 78 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de Navarra por «Sociedad Cooperativa Limitada Navarra de Productores de Leche» (COPELECHE), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

- Una subvención de 4.385.336 pesetas, aplicada a una inversión de 21.926.680 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7310

ORDEN de 17 de diciembre de 1984 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una industria de envasado de aceite establecida en Caudete (Albacete) de la que es titular la Empresa Cooperativa del Campo «San Isidro».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la

petición formulada por la empresa Cooperativa del Campo «San Isidro» para instalar una industria de envasado de aceite establecida en Caudete (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y Real Decreto 1955/1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una industria de envasado de aceite establecida en Caudete (Albacete) de la que es titular la empresa Cooperativa del Campo «San Isidro», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y Real Decreto 1955/1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores, cuota de licencia fiscal, expropiación forzosa, arbitrios o tasas de Corporaciones Locales, que no han sido solicitados.

No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia con un presupuesto de 1.918.000 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7311

ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se considera incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Cooperativa Agrícola de Tablero del Sur (COATSUR) Sociedad Cooperativa Limitada en Tablero del Sur T.M. de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola de Tablero del Sur (COATSUR) Sociedad Cooperativa Limitada para instalar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Tablero del Sur T.M. de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Tablero del Sur T.M. de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) de la que es titular la Cooperativa Agrícola de Tablero del Sur (COATSUR) Sociedad Cooperativa Limitada, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a la expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 27.486.000 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de cinco millones cuatro-

cientos noventa y siete mil doscientas pesetas (5.497.200 pesetas) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden Ministerial de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7312

ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», en Era Alta (Murcia), y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Era Alta (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales en Era Alta (Murcia), de la que es titular «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial asciende a 84.730.062 pesetas.

Cuatro.—Asignar a dicha ampliación una subvención de 16.946.000 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El pago de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 (Programa 223: Industrialización y Ordenación Agroalimentarias), correspondiente al ejercicio económico del año 1984.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 15 de diciembre del año en curso para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones realizadas y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.